

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Deja sin efecto asignación Islas Huichas, Sector I, X Región



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 2573 DE 2011 Y N° 2504 DE 2012, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 MAR. 2017

R. EX. N° 1055

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 054/2017, de fecha 21 de marzo de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 637 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2573 de 2011 y N° 2504 de 2012, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones Exentas N° 2573 de 2011 y N° 2504 de 2012, ambas citadas en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Nuevo Horizonte de Puerto Aguirre, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Islas Huichas, Sector I, XI Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante Memorándum (URB) N° 54/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 2504 de 2012, de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 2573 de 2011 y N° 2504 de 2012, ambas citadas en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Nuevo Horizonte de Puerto Aguirre, R.U.T. N° 65.034.951-2, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 5391, de fecha 3 de mayo de 2004, con domicilio postal en Sargento Aldea N° 610, segundo piso, oficina N° 2, Puerto Aysén, XI Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Islas Huichas, Sector I, XI Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 7) del Decreto Exento N° 637 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XI Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



NLI/nti